



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LA CUANTÍA DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LA VIVIENDA HABITUAL SITA EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de BIENESTAR SOCIAL

Visto el informe de la Coordinadora de Bienestar Social, de fecha 24 de Junio de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 08 de Julio de 2.020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 08 de Julio, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas económicas para sufragar parte de la cuantía de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles para la vivienda habitual situada en el municipio de Massanassa durante el ejercicio 2020, con el siguiente contenido:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es regular los requisitos y el procedimiento a seguir, en este caso en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las ayudas económicas destinadas a sufragar parte del pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2020.

La ayuda se otorgará por este Ayuntamiento a aquellas unidades familiares que cuentan con dificultades socioeconómicas y que les impiden poder afrontar el pago del

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 35LPMXCE7TK7KD4HART99WLR | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ajuntament de Massanassa

IBI del inmueble que constituya la vivienda habitual, con el fin de compensar parcialmente la carga tributaria municipal.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. CRÉDITO DISPONIBLE

El crédito inicial máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de esta convocatoria es de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23100-480 PRESTACIONES SOCIALES del presupuesto municipal de 2020.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, no dispongan de los recursos o ingresos suficientes para afrontar el pago del IBI de su vivienda habitual siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en 12 pagas.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.





Ajuntament de Massanassa

En este sentido se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

En este sentido, se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan habitualmente en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

2. Estar empadronados en dicha vivienda y residir habitualmente en el municipio de Massanassa con una antigüedad mínima de 12 meses a la fecha de la presentación de la solicitud. El requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros que formen la unidad familiar o de convivencia.
3. Que el solicitante sea el sujeto pasivo del impuesto correspondiente al ejercicio 2020 por ser el titular del derecho constitutivo del hecho imponible del IBI en su vivienda habitual. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo. De existir más de un sujeto pasivo como titular en dicha vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio.

Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.

4. No disponer de bienes inmuebles urbanos o rústicos, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, o usufructo. En este sentido no se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, o plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no sea superior a 3.000 euros.





Ajuntament de Massanassa

5. No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.
6. Estar en el momento de la solicitud de la ayuda, al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de ejercicios anteriores, salvo que tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago de las mismas, y en este caso, no existan plazos o fracciones no atendidos.

BASE QUINTA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

La cuantía individual de la ayuda vendrá determinada por la situación socioeconómica de la persona solicitante.

Con carácter general tendrá un importe máximo de 300 euros por solicitante, y en ningún caso podrá superar además, la mitad del importe total de la cuota del impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio anterior (2019), cuando éste sea mayor de 600 euros.

Tenido en cuenta lo anterior, se subvencionarán las siguientes cuantías:

1. Se concederá el 75% del importe de la cuota del impuesto de 2020 para aquellas unidades familiares cuya renta anual no supere los 20.000 euros y estén formadas por 3 o más miembros de la unidad familiar.
2. Se concederá un 50% del importe de la cuota del impuesto de 2020 para aquellas unidades familiares cuya renta anual no supere los 12.000 euros y estén formadas por 1 o 2 miembros de la unidad familiar.

BASE SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el Registro Auxiliar de este Ayuntamiento, en el centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, situado en calle mayor, 15, de Massanassa, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015.





Ajuntament de Massanassa

BASE SEPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se presentará cumplimentada y firmada por la persona solicitante según modelo oficial y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la persona beneficiaria (incluida en la solicitud):

- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

c) Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

d) Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.

e) Fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, o MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, y CONVENIO REGULADOR, en su caso.

f) Fotocopia de la DECLARACIÓN DE LA RENTA 2019, o firma en la AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS, para poder consultarlos desde el Departamento municipal de Bienestar Social.

g) CERTIFICADO CATASTRAL de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, mayores de 16 años, o firma en la AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS, para poder consultarlos desde el Departamento municipal de Bienestar Social.

h) Fotocopia del último recibo pagado del PRÉSTAMO HIPOTECARIO, en su caso.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 35LPMXCE7TK7KD+HAR7A9WLR | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Ajuntament de Massanassa

i) En caso de haber realizado el pago del IBI DEL EJERCICIO ANTERIOR en los dos meses anteriores a la solicitud de la ayuda, adjuntar fotocopia del DOCUMENTO DE PAGO correspondiente, dada la imposibilidad de comprobación de oficio de dicha circunstancia por el Ayuntamiento.

i) Toda aquella DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL/LA TÉCNICO que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, según artículo 68 de la presente Ley, se requerirá a través de publicación en tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social y en la Web municipal a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se considerarán desistidas en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo de los expedientes, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, previamente citada.

Se comprobará de oficio por el Departamento de Bienestar Social el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia. No obstante, en cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá requerir toda aquella documentación complementaria que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

BASE OCTAVA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ajuntament de Massanassa

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se atenderá preferentemente a las solicitudes que acrediten menor renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, y en caso de empate la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá como fecha de registro de entrada de la de subsanación o a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Cuando los criterios de desempate, no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario municipal.

Cuando deba procederse a la prelación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado que atendiendo a los criterios de valoración emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

El órgano de Valoración estará compuesto como mínimo, por tres personas integrantes del área de Bienestar social.

BASE DÉCIMA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

- **Instrucción**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Bienestar social.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada mediante un listado de solicitudes aceptadas, en el cual se consignará expresamente diligencia haciendo constar que de acuerdo con la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.





Ajuntament de Massanassa

Efectuado el análisis y valoración de las solicitudes, el Área de bienestar social formulará a la Alcaldía propuesta de concesión de las ayudas. En su caso, esta propuesta de concesión se formulará por el órgano de valoración a través del órgano instructor.

- **Procedimiento de resolución de solicitudes**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Atendida la propuesta de concesión elaborada por el Departamento de Bienestar Social, la Alcaldía dictará Resolución de concesión provisional de las ayudas, que será publicada en el Tablón de Anuncios de Bienestar Social y en la página web municipal, en extracto.

Los interesados podrán presentar en el Registro auxiliar del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución provisional de concesión, las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Departamento de Bienestar Social, tras la comprobación de las alegaciones, presentarán a la Alcaldía informe-propuesta definitivo de concesión de ayudas.

La Alcaldía emitirá Resolución definitiva de concesión y desestimación de ayudas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

La resolución resolviendo el procedimiento deberá publicarse para conocimiento de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios de Bienestar Social y en la página web municipal, en extracto.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se realizará mediante compensación en la cuota del impuesto por el importe de la ayuda concedida. Para ello, se dará traslado al Área de Tesorería del Ayuntamiento de la Resolución de concesión para que proceda a la minoración del importe del impuesto total a pagar por parte del beneficiario de la ayuda.

BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDADES

La ayuda concedida por este Ayuntamiento comprendida en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe total de la ayuda concedida para el mismo fin, en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el importe del recibo del IBI del ejercicio 2020.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas





Ajuntament de Massanassa

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación con carácter previo a su concesión.

BASE DECIMOQUINTA. CAUSAS REINTEGRO

Será motivo de reintegro de las ayudas las señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- b) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- c) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutarlo.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento <https://www.massanassa.es>, en los tablones de anuncios municipales y se dará difusión a través de las redes sociales del municipio.

La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS, y la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

BASE DECIMOSEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá la publicación a través de la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo





Ajuntament de Massanassa

con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 03/2018 de 05 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMOCTAVA. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.





Ajuntament de Massanassa

SEGUNDO. Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-147-2006 incluido en el expediente de la presente convocatoria como anexo I.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 3.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 - 480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa del ejercicio 2020.

CUARTO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica.

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

SEXTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

